



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2022-00103-00

Bogotá D.C., quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **MARIA RUDY PEÑA SALAS** contra **JUAN TOBAR HEREDIA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

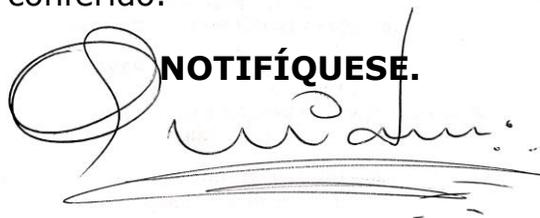
De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P. y/o Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

Se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

Se DECRETA EL EMBARGO, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40263650, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. OFÍCIESE.

Una vez se acredite el embargo se resolverá sobre su secuestro.

Se reconoce al abogado **JEFERSSON VLADIMIR SOACHA SANABRIA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 090
HOY: 16 de junio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria